

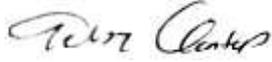
Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: LEYDI JOHANA TORO CARVAJAL

Ddo: ORLEY ANDRES GONZALEZ CARABLI

Rad: 2023-00492-00

SECRETARIA. Palmira, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 1841

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira (Valle), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La señora LEYDI JOHANA TORO CARVAJAL, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor ORLEY ANDRES GONZALEZ CARABLI.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar el último domicilio de los cónyuges, sucintamente indicar el domicilio del demandado tal como lo indica el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.

b) La solicitud de prueba testimonial no reúne las exigencias del artículo 212 del C.G.P.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora LEYDI JOHANA TORO CARVAJAL a través de apoderada judicial en contra del señor ORLEY ANDRES GONZALEZ CARABLI.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: LEYDI JOHANA TORO CARVAJAL

Ddo: ORLEY ANDRES GONZALEZ CARABLI

Rad: 2023-00492-00

3º). RECONOCER personería al abogado JESUS DAVID GOMEZ CAMBINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.316.001 de Santander de Quilichao y tarjeta profesional No.295.296 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

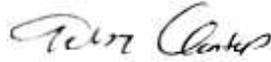


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13/10/2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94562cf1e07b93eaf98d445b83fc659baa537505a0652b81f5d992a80f5efd58**

Documento generado en 12/10/2023 11:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>